

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL**

*Orden 67/2004, de 14 de julio, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se aprueba la convocatoria de integración en la condición de Personal Estatutario del Servicio Riojano de Salud*

II.B.300

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 115/2003, de 7 de noviembre (BOR núm. 139, de 11 de noviembre), por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de Personal Estatutario del Servicio Riojano de Salud, esta Consejería de Administraciones Públicas y Política Local en uso de las facultades atribuidas por la citada norma, acuerda realizar la Convocatoria Pública para la integración voluntaria en la condición de Personal Estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Bases de la convocatoria

Base 1.- Objeto:

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la integración voluntaria como personal Estatutario del Servicio Riojano de Salud del personal que, sin tener esta condición preste sus servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios del citado Servicio Riojano de Salud.

Base 2. Requisitos:

2.1.- Podrán optar a su integración en la condición de personal estatutario los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que estén en servicio activo o tengan reserva de puesto de trabajo por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, en los centros, servicios y establecimientos sanitarios que se relacionan en el Anexo I del Decreto 115/2003, de 7 de noviembre.

2.2.- Igualmente podrán optar a su integración en la condición citada en el apartado anterior, el personal laboral con contrato fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Servicio Riojano de Salud perteneciente a las categorías profesionales y que se encuentre prestando servicios o tenga reserva de puesto de trabajo, por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, en los centros, servicios y establecimientos sanitarios referidos en el Anexo I del Decreto 115/2003, mencionado.

2.3.- Tanto el personal funcionario de carrera como el personal laboral fijo que pretenda acceder a su integración en la condición de personal estatutario, deberán reunir los requisitos de titulación exigidos por la legislación vigente para la categoría de personal estatutario a que se pretenda acceder.

Base 3.- Solicitudes:

3.1.- Los interesados en la integración como personal estatutario deberán presentar solicitud en modelo que se adjunta como Anexo I, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, adjuntando a la misma fotocopia compulsada del Título a que se refiere el punto 2.3 de la presente convocatoria.

3.2.- La presentación de solicitudes se efectuará en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Capitán Cortés, 1, 26071.- Logroño, en la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, C/ Bretón de los Herreros, 33-1º, en las Gerencias de los centros de trabajo a que se refiere el Anexo I del Decreto 115/2003, de 7 de noviembre o en la forma establecida en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en el punto 3.1 de la presente convocatoria, el personal facultativo que esté interesado podrá renunciar al complemento específico que la corresponda, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 2.3 del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, vigente en esta materia en aplicación del punto 1.a) de la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. A tal efecto se adjunta Anexo II a la presente Orden.

3.4.- Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes los soliciten en la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, C/Bretón de los Herreros, 33-1º, en las Gerencias de sus centros de trabajo, en el Servicio de Atención al Ciudadano C/Capitán Cortés, 1, 26071.- Logroño o a través de la siguiente dirección de Internet: [www.larioja.org/empleados](http://www.larioja.org/empleados).

#### Base 4. Resolución

4.1.- El procedimiento concluirá con la adopción de la Resolución definitiva del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, dichas Resoluciones serán notificadas expresamente y contendrán necesariamente:

- a) Categoría estatutaria en la que se resulta integrado.
- b) Fecha de efectividad de la integración correspondiente.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

4.2.- La opción de integración en la condición de personal estatutario, únicamente podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

- a) Presentación de la solicitud fuera de plazo
- b) No reunir el solicitante los requisitos de Cuerpo, Escala o categoría profesional.
- c) No estar en posesión de la titulación exigida
- d) No hallarse prestando servicios en los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Servicio Riojano de Salud o, en su caso, no tener puesto de trabajo reservado en los mismos.

#### Base 5. Adquisición de la condición de personal estatutario

5.1.- Una vez resuelta la Convocatoria se expedirán los correspondientes nombramientos por el Gerente del Servicio Riojano de Salud, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el Art. 92.1.k) de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.2.- Tras la obtención de los solicitantes de la integración en la correspondiente categoría de personal estatutario y tomar posesión de plaza propia de dicha categoría, se expedirá Acuerdo de cambio de situación administrativa por el Gerente del Servicio Riojano de Salud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 89/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

5.3.- Quienes adquieran la condición de personal estatutario por hallarse prestando servicios en plazas o puestos de trabajo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud, tomarán posesión sin solución de continuidad en el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando en su condición de personal funcionario de carrera o contratado laboral fijo.

#### Base 6. Norma Final

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los Arts. 8.2 a), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 14 de julio de 2004.- El Consejero, Alberto Bretón Rodríguez.

Formulario de solicitud de integración en el personal estatutario. Incluye campos para datos personales, datos de contacto, y opciones de integración (por ejemplo, 'Integración en el Cuerpo de Personal Estatutario').

anexo I

Formulario de solicitud de integración en el personal estatutario. Incluye campos para datos personales, datos de contacto, y opciones de integración (por ejemplo, 'Integración en el Cuerpo de Personal Estatutario').

anexo II

